

ACUERDO EJECUTIVO N° 034-C

San José, 12 de febrero de 2026

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA Y EL MINISTRO DE CULTURA Y JUVENTUD

Con fundamento en los artículos 140 inciso 20, 146 de la *Constitución Política* y el artículo 25 inciso 1), 27 inciso 1) y 28 inciso 2), acápite b) de la *Ley General de la Administración Pública*, el Decreto Ejecutivo No. 38831-C del 16 de diciembre de 2014, denominado *Reglamento para el trámite de declaratorias de interés cultural del Ministerio de Cultura y Juventud*, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No 54 del 18 de marzo de 2015 y,

CONSIDERANDO:

1. Que la Ley No. 4788 del 5 de julio de 1971, creó al Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes (ahora de Cultura y Juventud), como órgano del Poder Ejecutivo encargado de la atención pública de estas áreas.
2. Que esta Cartera Ministerial es la entidad gubernamental encargada de establecer directrices generales en materia de Cultura y Juventud, fomentando y preservando la pluralidad y diversidad cultural y facilitando la participación de todos los sectores sociales, en los procesos de desarrollo cultural, artístico y recreativo sin distinción de género, grupo étnico y ubicación geográfica; mediante la apertura de espacios y oportunidades que propicien la revitalización de las tradiciones y la diversidad cultural, así como la creación y apreciación artística en sus diversas manifestaciones.
3. Que el “*Festival de Verano TransitarTE 2026*” facilita plataformas de exhibición e intercambio que abarquen la amplia diversidad de manifestaciones culturales presentes en la ciudad y en el país reconociendo que la cultura es un reflejo esencial de la identidad colectiva. Al ofrecer espacios donde tanto artistas consolidados como emergentes puedan mostrar su trabajo, el festival contribuye al fortalecimiento de la producción cultural local y garantiza que la multiplicidad de voces, estilos y tradiciones tenga un lugar de visibilidad y reconocimiento. Asimismo, busca atraer nuevos públicos mediante una programación variada, inclusiva y accesible que incentive la participación de diferentes sectores de la población. Al brindar actividades gratuitas, en horarios adecuados y con propuestas pensadas para distintos grupos demográficos, el festival rompe barreras económicas, geográficas y sociales, ampliando el acceso equitativo a la cultura.
4. Que el citado festival fortalece el vínculo entre la ciudadanía, el espacio público y los espacios culturales, generando un profundo sentido de pertenencia y apropiación del entorno urbano, mediante la activación de parques, bulevares y plazas, estos lugares se convierten en escenarios de encuentro, convivencia y disfrute, promoviendo la apropiación positiva del espacio urbano, incrementando la percepción de seguridad, revitalizando zonas del centro de la ciudad y fomentando la cohesión social. Asimismo, se busca fomentar una producción artística sostenida que impulse la mejora continua, la innovación y la calidad de las propuestas culturales presentadas. El festival estimula la circulación de obras, incentiva la creación de nuevos proyectos y contribuye al desarrollo de un ecosistema cultural dinámico, capaz de sostenerse y evolucionar.

5. Que mediante oficio No. **MCJ-DGS-DG-74-2026** de fecha 10 de febrero de 2026, la Dirección de Gestión Sociocultural de esta Cartera Ministerial, otorgó su Aval para la presente Declaratoria de Interés Cultural, al amparo del artículo 8 del Decreto Ejecutivo No. 38831-C del 16 de diciembre de 2014, denominado Reglamento para el trámite de declaratorias de interés cultural del Ministerio de Cultura y Juventud, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No 54 del 18 de marzo de 2015; y cotejó el cumplimiento de todos los requisitos técnicos y legales para ello.
6. Que el beneficiario de la presente Declaratoria de Interés Cultural, conoce y acepta que, con este Acuerdo Ejecutivo, queda sujeto a los derechos y obligaciones que establece el Decreto Ejecutivo No. 38831-C citado, para este tipo de actos y que no releva al solicitante de realizar el trámite de permisos municipales y nacionales, de cualquier autoridad pertinente, que deban ser requeridos para la ejecución de la actividad, según su naturaleza.
7. Que el presente acto consiste en el otorgamiento de la categoría de interés cultural derivado del impacto o valor cultural en las comunidades y/o en el público meta con que se desarrollará la actividad, y no implica el otorgamiento de beneficios de tipo fiscal, financiero, o material por parte del Estado, y/o el otorgamiento de los permisos que el solicitante debe gestionar, por su cuenta y costo, para ejecutar la actividad, según su naturaleza.
8. Que de conformidad con el acuerdo N°116-P de fecha 07 de octubre de 2022, publicado en el Alcance N°218 a La Gaceta N°194 de fecha 12 de octubre del 2022, y modificado por el Acuerdo N° 181-P del 23 de enero de dos mil veintitrés, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 24 del 09 de febrero de 2023, que a su vez fue modificado por medio del acuerdo N°351-P de fecha 20 de setiembre de 2023, publicado en el Diario Oficial la Gaceta N°185, alcance N°196 del 09 de octubre de 2023, se delegó la firma del señor Rodrigo Chaves Robles, Presidente de la República, en el señor Jorge Rodríguez Bogle, Viceministro de la Presidencia en Asuntos Administrativos y de Enlace Institucional del Ministerio de la Presidencia, en aquellas resoluciones y acuerdos bajo la competencia del Poder Ejecutivo, señalados en el considerando V) del acuerdo de cita.

POR TANTO,

ACUERDAN:

Artículo 1°.- Declarar de Interés Cultural el evento denominado “*Festival de Verano Transitarte 2026*”, que se llevará a cabo del 09 al 12 de abril de 2026, “en el parque Nacional, España, Jardín de Paz y Morazán”, Paseo de los Damas, INCOFER, Plaza de la Libertad Electoral, nuevo Bulevar de la avenida central entre calles 19 y 21.

Artículo 2°.- Rige a partir del 12 de febrero de 2026.

JORGE RODRÍGUEZ BOGLE

Por/ Rodrigo Chaves Robles
Presidente de la República

JORGE RODRÍGUEZ VIVES

Ministro de Cultura y Juventud